

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

9446 *LINDIARIAN XXI, S.L.U.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
RAMBLA 68, S.L.U.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 43 de la Ley 3/2009 de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles ("LME"), se hace público:

En fecha 9 de septiembre de 2019 el socio único de la mercantil LINDIARIAN XXI, S.L.U., y de la mercantil RAMBLA 68, S.L.U., ejerciendo las competencias de la Junta General de Socios según lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC") acordó, ajustándose al proyecto común de fusión presentado por los administradores de ambas sociedades, la fusión por absorción de las mismas, de manera que LINDIARIAN XXI, S.L.U., en tanto que sociedad absorbente, será sucesora a título universal de RAMBLA 68, S.L.U., subrogándose en sus derechos y obligaciones, quedando la sociedad absorbida disuelta sin liquidación.

Se hace constar que al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 LME, no procede la publicación ni el depósito de los documentos exigidos por dicha ley, al haberse adoptado la fusión por decisiones del socio único de las sociedades absorbida y absorbente.

Asimismo, se hace constar que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 LME, se encuentra a disposición de los socios y acreedores el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión, así como, que con la publicación de este anuncio se inicia el plazo para ejercer el derecho de oposición que corresponde a los acreedores, en los términos previstos en el artículo 44 de la mencionada Ley.

Barcelona, 10 de diciembre de 2019.- La persona física designada por los administradores únicos de Lindarian XXI, S.L.U., y Rambla 68, S.L.U., las mercantiles Sandrigham, S.L.U., y Sapis XXI, S.L., respectivamente, para el ejercicio de dicho cargo, Silvio Elías Marimón.

ID: A190073525-1